

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

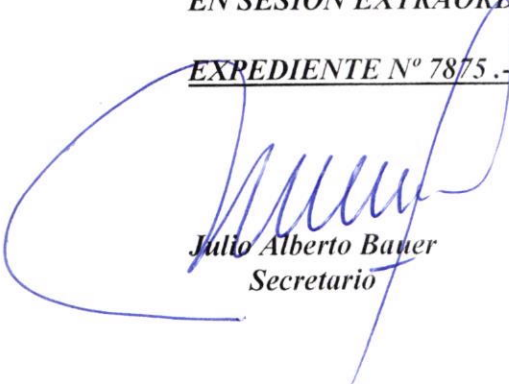
ORDENANZA N° 3718

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato con la firma "El Acuerdo S.A. para la implementación del medio boleto estudiantil y el traslado de personas indigentes, en ambos casos a la Ciudad de Pergamino, por el período comprendido entre el día 7 de abril y el día 4 de mayo de 2018.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7875 .-

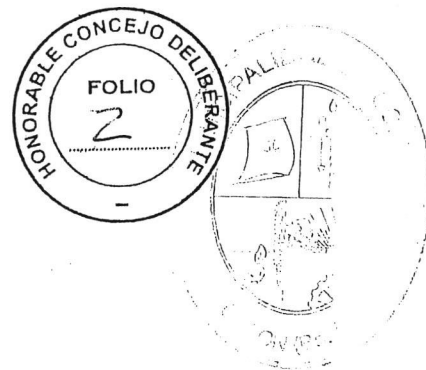

Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

8/5/18



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 - COLON (B)

CONTRATO

En la Ciudad de Colón, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires, a los 03 día del mes de Abril de 2018, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B), representada en este acto por el **Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI, DNI Nro.10.958.765**, con domicilio en calle 51 y 17 de ésta ciudad, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y la Sra. **NANCY MABEL ROIGE, DNI N° 14.076.535**, en el carácter de Presidente de EL ACUERDO S.A. domiciliada en calle 24 entre 46 y 47 de la ciudad de Colón, partido de Colón, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", se conviene de común acuerdo celebrar el presente convenio, subordinado a las cláusulas que se enumeran a continuación.-----

PRIMERA: Entre "EL MUNICIPIO" Y "LA EMPRESA", celebran el presente convenio, a los efectos de: 1) Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallará en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal; 2) Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad de Pergamino (B), a 20 personas en calidad de indigencia autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y 20 personas autorizadas por el Hospital Municipal que por cuestiones de salud deban viajar a Pergamino.-----

SEGUNDA: "LA EMPRESA" se compromete a implementar el medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B), para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón



(B), que acrediten tal condición con la sola presentación de la libreta estudiantil, o en su defecto, la documentación que la reemplace, y que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino (B) y/o en otras ciudades del país para las cuales ésta última fuere escala necesaria para arribar a ellas.-----

TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a abonar a “LA EMPRESA” en concepto de subsidio la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) mensuales, comprensiva sólo del medio boleto estudiantil referenciado en la cláusula anterior, los cuales serán pagaderos a “LA EMPRESA” por mes vencido. Dicho importe será solventado con recursos provenientes del FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO” se compromete a abonar a “LA EMPRESA” la suma de PESOS TREINTA Y DOS (\$32,00) (correspondiente al %50 del valor del boleto a Pergamino) para los casos de personas indigentes ó que deban viajar por razones de salud a la ciudad de Pergamino (B). En ambos casos deben ser personas domiciliadas en el Partido de Colón (B). Previamente la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales de “EL MUNICIPIO” les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha Secretaría autorizar más de (20) pasajes para cada una de las categorías conforme lo establecido en la cláusula primera.-----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” abonará a la empresa los importes arriba mencionados –viajes de indigentes y/o por razones de salud- por mes vencido, previa presentación por parte de “LA EMPRESA” para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaría de Políticas Sociales y del Hospital Municipal.-----

SEXTA: Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir del 07 de Abril de 2018 hasta el día 04 de Mayo de 2018 inclusive.-----



SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar un carnet a cada estudiante, identificatorio de su calidad, sea terciario/universitario en establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras ciudades donde cursen sus estudios y que fuere escala necesaria, y a efectuar un control periódico de su regularidad en el cursado de las respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa en cada viaje.

OCTAVA: El presente contrato se celebra "ad referéndum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de "EL MUNICIPIO". En consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada más que reclamarse.

NOVENA: Las partes pactan expresamente para toda cuestión derivada del presente Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Pergamino, con excepción de la competencia originaria en lo contencioso administrativo de los tribunales de la Provincia de Buenos Aires competentes. Con la reserva expresada las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto y cada parte recibe en este acto el suyo.